

*Recibido
23 FEB 17
12:12 HRS.*

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

Presente

El suscrito **Diputado CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el inciso b) del artículo 3º de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son los responsables de proveer a los ciudadanos los más elementales servicios públicos, como son la recolección de basura, el alumbrado público, la seguridad pública, el agua potable y drenaje, entre otros.

El CAPAI (Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán) ha incorporado en los últimos años algunas zonas rurales de ese municipio, siendo específicamente los siguientes: el Galaje, San Gabriel, Higueras de Santa Rosa, Agua de la Virgen, el Capire, la Tunita y Chamila.

Iniciativa que reforma el inciso b) del artículo 3º de la Ley que Establece las Cuotas y



Actualmente dichas comunidades mencionadas, cuentan ya con los servicios de agua potable, por lo que, resulta necesario, realizar los ajustes legales equitativos e igualitarios para que se cobren los derechos por los servicios domésticos de Agua Potable, en casa habitación, en la zona rural, para que, con ello, el Organismo Operador de Agua del Municipio de Ixtlahuacán se encuentre en condiciones de seguir operando, manteniendo y tratando la red de agua potable a su servicio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b), del artículo tercero, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- Por el servicio doméstico de Agua Potable se pagarán las siguientes cuotas:

a)...

...

...

b).- Para uso doméstico casa habitación (Zona Rural)

Comprende:

Jiliotupa, Aquiles Serdán (Tamala), Lázaro Cárdenas, La Presa, Las Trancas, Zinacamitlan, Las Conchas, Plan del Zapote, Cautan, **26 de Julio, el Galaje, San Gabriel, Higueras de Santa Rosa, Agua de la Virgen, el Capire, la Tunita y Chamila.**

TRANSITORIO

Iniciativa que reforma el inciso b) del artículo 3º de la Ley que Establece las Cuotas y

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

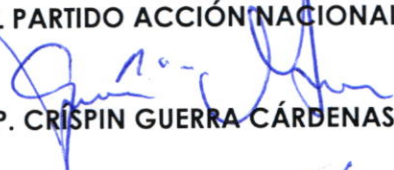
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

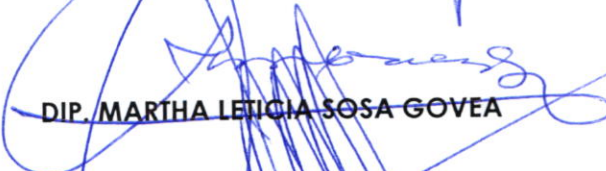
Los suscritos iniciadores solicitamos a esta Asamblea, que con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se turne a la Comisión dictaminadora correspondiente y se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 22 de Febrero de 2017.

**DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**


DIP. CRISPIN GUERRA CÁRDENAS

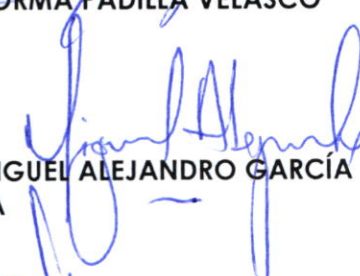

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA


**DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO**

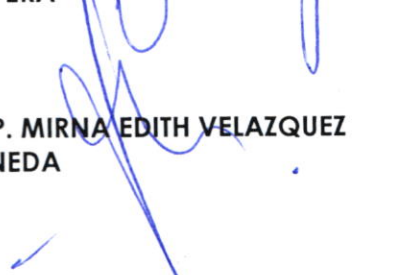

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA


DIP. NORMA PADILLA VELASCO


DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA


**DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA**


DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ


**DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ
PINEDA**


DIP. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO